

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 3 de Julio de 1944

Núm. 147

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Ídem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Los precios que habrán de regir en la venta del pan a partir del día 1.º de Julio del año actual, serán los siguientes:

- 1.ª categoría, 100 gms., 0,25 ptas. pieza.
- 2.ª categoría, 125 gms., 0,25 ptas. »
- 3.ª categoría, 150 gms., 0,25 ptas. »
- 3.ª categoría, 300 gms., 0,50 ptas. »
- 3.ª categoría, 450 gms., 0,75 ptas. »
- 3.ª categoría, 600 gms., 1,00 ptas. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 30 de Junio de 1944.

2337 El Gobernador civil-Presidente.

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En virtud de las facultades y acuerdo de la Gestora, y no habiendo podido tener lugar la sesión anunciada para el día 27 del actual, por

falta de número de Gestores, esta Presidencia acuerda convocar a sesión, en segunda convocatoria, para el día 6 del próximo mes, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Junio de 1944.—El Presidente, Uzquiza.

2339

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1943

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1943, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo también autorizar al efecto, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos,

por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 1.º de Julio de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Almanza
Cacabelos
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Castrotierra
Corullón
Magaz de Cepeda
Pobladura de Pelayo García
Reyero
Riego de la Vega
San Esteban de Valdeuza
Sobrado
Valle de Finollo
Valderrey
Villadecanes
Villamartín de Don Sancho
Villaornate
2347

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José García Rodríguez, vecino de Caboalles de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el

día 29 del mes de Mayo, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 875 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Castellana*, sita en el término Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas y Molinaseca.

Hace la designación de las citadas 875 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.^a del registro *Cándida*, expediente número 10.744, sito en el paraje denominado Fenales, en el término de Espinoso, y desde dicha estaca 4.^a se medirán al Oeste 3.000 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al Norte 2.500 metros y se colocará la 2.^a; desde ésta al Este 3.500 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta al Sur 2.500 metros y se colocará la 4.^a, y desde ésta 500 metros al Oeste y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 875 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.839
León, 12 de Junio de 1944.—Celso R. Arango. 2145

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José García Rodríguez, vecino de Caboalles, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia en el día 29 del mes de Mayo, a las doce horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 132 pertenencias para la mina de estaño y otros llamada *Paloma*, sita en el paraje Caborra, término de Landoiro, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 132 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.^a del registro *San Antonio*, expediente número 10.760, sito en el mismo término de Landoiro, y desde dicha estaca 1.^a se medirán al Sur 300 metros, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta al Este se medirán 300 metros y se colocará la 2.^a; desde ésta al Norte 1.200 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta al Oeste 1.100 metros y se colocará la 4.^a; desde ésta al Sur 1.200 metros y se colocará la 5.^a; desde ésta al Este 800 metros y se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 132 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.840.
León, 12 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2146

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julio Oriqueta Pascua, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Junio, a las diez horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de hulla llamada 2.^a *Ampliación a Conchita*, sita en el término de Llombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 53 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la estaca N. O. del registro *Ampliación a Conchita* número 10.837; desde ésta con rumbo Oeste se medirán 200 metros a la estaca 1.^a; desde ésta al Norte 100 metros a la 2.^a; desde ésta al Oeste 100 metros a la 3.^a; desde ésta al Norte 100 metros a la 4.^a; desde ésta al Oeste 100 metros a la 5.^a; desde ésta al Norte 300 metros a la 6.^a; desde ésta al Este 400 metros a la 7.^a; desde ésta al Sur 100 metros a la 8.^a; desde ésta al Este 900 metros a la 9.^a; desde ésta al Sur 400 metros a la 10, y desde ésta con rumbo Oeste 900 metros y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 53 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos serán al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.842.
León, 17 de Junio de 1944.—Celso R. Arango. 2220

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Toreno del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Junio, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de wolframio y otros llamada *Esther*, sita en el paraje Las Fragas, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte verdadero se tomará, como punto de partida la estaca auxiliar del registro minero denominado *Dos Amigos*, expediente número 10.149, y desde él se medirán sucesivamente 100 metros al Sur se colocará la 1.ª estaca; 1.000 metros al Este 10° Sur, se colocará la 2.ª estaca; 500 metros al Sur 10° al Oeste, se colocará la 3.ª; 1.000 metros al Oeste 10° Norte, se colocará la 4.ª; 500 metros al Norte 10° Este, para cerrar el perímetro con la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.843. León, 12 de Junio de 1944.—Celso R. Arango. 2147

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

Hallándose vacante una plaza de Auxiliar de Secretaria de este Organismo, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, quinquenios y todos los demás derechos que determina el Reglamento de Régimen Interior y las disposiciones legales de aplicación a esta clase de cargos, por la presente convocatoria se saca a oposición la provisión en propiedad de la misma.

Dicha provisión se hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás concordantes.

De conformidad a lo dispuesto en dicha Ley, podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que tengan cumplidos los 18 años, sin exceder de los 35.

Por ser única la vacante, se tendrá

en cuenta los méritos preferentes en la propuesta que se formule por el Tribunal examinador, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que pudieran surgir en la puntuación, las circunstancias siguientes:

a) Caballeros Mutilados. b) Oficiales provisionales o de complemento. c) Excombatientes. d) Excautivos. e) Familiares de las víctimas de la guerra. f) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los anteriores apartados.

Como mérito preferente se tendrá en cuenta el haber desempeñado cargos al servicio de estas Corporaciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50, dirigidas al Sr. Presidente de la Cámara, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local respectiva.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el desempeño del cargo.

Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Documentación que acredite los extremos en concepto de los cuales concursa.

Para los opositores femeninos, certificación que acredite haber cumplido el Servicio Social o estar exentos de él; y

Toda clase de documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

Los ejercicios de examen se celebrarán en estas oficinas o local que se designe al efecto, transcurridos que sean tres meses de la publicación de esta convocatoria en el citado periódico oficial.

El orden de actuación de los opositores será el que corresponda por sorteo o premio, que se verificará al efecto.

El opositor que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El número de opositores aprobados no excederá al de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición será designado por la Junta de Gobierno de este Organismo, de conformidad a lo dispuesto al efecto.

Será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la caja del Organismo, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones, serán anunciadas por nota que se fijará en la Conserjería y mediante otra que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta por el Tribunal en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria y disposiciones legales aplicables al caso.

León, 1.º de Junio de 1944.—El Presidente, F. Alonso Luengo.—El Secretario, Arturo Fraile.

Programa que ha de regir las oposiciones a una plaza de Auxiliar de Secretaria de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León, a que se refiere la anterior convocatoria.

Lectura y escritura al dictado, tomando como base la buena letra y ortografía.

Aritmética.—Las cuatro operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales.

Mecanografía.—Se realizarán los trabajos mecanográficos que señale el Tribunal.

Conocimientos generales de la provincia de León y su división por Partidos Judiciales y Ayuntamientos.

Conocimientos generales del Decreto de 17 de Octubre de 1940, sobre exención del pago de alquileres, e instrucciones para su desarrollo.

Fiscalía de la Vivienda.—Su reglamentación y funcionamiento en materia de propiedad Urbana.

Instituto Nacional de la Vivienda.—Reglamentación en materia de fianzas y sus servicios encomendados a estos Organismos.

Registro de entrada y salida de documentos en los libros correspondientes.

Redacción de oficios a las Autoridades.

Redacción de un informe en expediente sobre exención de pago de alquileres. 2287

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Formulada por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito del presupuesto ordinario, ascendente en junto a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil pesetas, con la que se reforzarán los créditos de determinadas partidas de diferentes artículos de los capítulos I, II y VI, del presupuesto ordinario de gastos, se hace público que el expediente en el que la operación se detalla se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 30 Junio de 1944.—El Alcalde, Justo Vega. 2338

Entidades menores

Junta vecinal de Villagatón

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto general extraordinario con motivo de la construcción de los edificios-escuela de este pueblo, queda de manifiesto al público, para oír reclamaciones, durante quince días hábiles y ocho más, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Advirtiéndose que será desoída toda reclamación fuera del plazo antedicho.

Villagatón, 27 de Junio de 1944.—El Presidente, Toribio Blanco. 2341

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Mariano Velasco Serrano, accidental Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de La Vecilla.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitó demanda incidental de pobreza a instancia de D.^a Josefa Muñiz Alonso, contra D. Electo Fresno González y otros, cuyo asunto se dictó sentencia, que contiene encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—La Vecilla, 17 de Junio de 1944. Vista por el Sr. D. Isaac González Mariñ, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, con prórroga de jurisdicción en este partido, la presente demanda incidental de pobreza seguida en dicho Juzgado de La Vecilla, entre partes: de la una y como demandante doña Josefa Muñiz Alonso, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Llamera, representada y defendida en turno de oficio, respectivamente, por el Procurador D. Eduardo García López y el Letrado D. Félix Serrano y de otra y como demandados, D. Electo Fresno, D. Angel González, D. Heraclio Rodríguez y D. Licinio González, mayores de edad y vecinos de Llombera, quienes por su incomparecencia fueron declarados en situación de rebeldes, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, representado y defendido por sí, y

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a D.^a Josefa Muñiz Alonso, para en tal concepto y en este Juzgado, pueda litigar en juicio de menor cuantía contra D. Electo Fresno González, don Angel González Baro, D. Heraclio Rodríguez Baro y D. Licinio González Baro, sobre reivindicación de fincas rústicas. Mediante la rebeldía de los demandados se notifique esta sentencia conforme ordena la Ley, caso de que la parte actora dentro del plazo legal no interese se efectúe personalmente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac González Martín.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el se-

ñor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de que doy fe. La Vecilla, 17 de Junio de 1944.—Ante mí: Mariano Velasco.—Rubricado.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a efectos de formal notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en La Vecilla, 22 de Junio de 1944.—Mariano Velasco. 2255

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáñz, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 76 de 1944, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jerónimo Llanos Robles, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto y malos tratos de palabra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Llanos Robles, a la pena de ocho días de arresto menor, diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del presente juicio. Quedando ratificada la multa que se le impuso de veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por su falta de asistencia al acto del juicio, sin causa justa legal que lo justifique, después de haber sido citado legalmente. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía Jerónimo Llanos Robles, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado de León, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Gil.—Visto bueno: El Juez municipal, Lisandro Alonso. 2264